JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C., veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Solicitud de Aprehensión y Entrega de Garantía Mobiliaria Rad. 11001400305320220041000

Acreditado el Registro del Formulario de Ejecución en el Registro de Garantías Mobiliarias ante CONFECAMARAS el 8 de noviembre de 2021, por parte del Acreedor GM Financial Colombia SA Compañía De Financiamiento, persona jurídica con domicilio principal en Bogotá con NIT. 860029396-8, así como la comunicación enviada al correo electrónico el 21 de enero de 2022, con certificación de acuse de recibo de @Entrega, a Elkin Javier Vargas Restrepo, identificado con cedula de ciudadanía No. 15406990, deudor garante y propietario del vehículo de Placas IRS - 650 del inicio de la ejecución por pago directo, con base en lo preceptuado en los artículos 60 de la Ley 1676 de 2013 y 2.2.2.4.2.3. del Decreto 1835 de 2015, la Juez Resuelve:

- 1.- Ordenar la inmovilización del citado vehículo, para lo cual se dispone a librar comunicación a la autoridad competente, en la que se deberá indicar que una vez efectuada la captura el vehículo debe ser puesto a disposición de este despacho.
- 2.- Una vez puesto a disposición el vehículo se ordenará la entrega al acreedor.
- 3.- Reconocer personería jurídica como apoderada judicial del acreedor garantizado al Abogado Álvaro Hernán Ovalle Pérez, en los términos y para los efectos del poder conferido
- 4.- Requerir a la parte actora para que, si tiene conocimiento exacto, precise grupo etario, sexual y étnico del deudor.

Información que es requerida en la estadística que debe rendir el despacho respecto de la caracterización de las personas naturales, que son sujetos procesales.

Notifiquese,

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ, D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 082 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>26 – Mayo – 2022.</u>

Edna Dayan Alfonso Gómez